"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2024 16:42:06 -05:00

Huaraz, 01 de Octubre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001801-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO:
La Resolución Administrativa N° 000324-2024-CE-PJ, de fecha 30 de septiembre del 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; razón por la cual, dirige la política interna, dictando las acciones que corresponden con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman, de acuerdo a lo previsto por los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo preceptuado por artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Debe precisarse que es función del Presidente de Corte, "*dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y Gerencia General del Poder Judicial en el ámbito de su competencia",* así como "*dar cumplimiento con la delegación de facultades a que hubiera lugar, conferidas por el Presidente del Poder Judicial y/o Consejo Ejecutivo del Poder Judicial",* conforme se establece en los incisos 9) y 10), del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

Tercero.- En este contexto, mediante la Resolución Administrativa N° 000324-2024-CE-PJ, de fecha 30 de septiembre del 2024, se resuelve entre otros: *"Artículo primero. Disponer que las Salas Civil o Mixta ubicadas en la sede de las Cortes Superiores de Justicia del país, en adición a sus funciones, resuelvan en segunda instancia los expedientes derivados por los Juzgados de Familia, Civil o Mixto que conocen los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores".*

Cuarto.- Siendo así, estando a las disposiciones emitidas por el máximo ente rector del Poder Judicial y con el objeto de que los procesos en curso no sean dilatados y/o se quiebre, asegurando la tutela jurisdiccional efectiva, corresponde a este Despacho Presidencial, disponer las acciones administrativas tendientes a garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 000324-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades previstas y conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 000324-2024-CE-PJ, de fecha 30 de septiembre del 2024, que resuelve **disponer que las Salas Civil o Mixta ubicadas en la sede de las Cortes Superiores de Justicia del país, en adición a sus funciones, resuelvan en segunda instancia los expedientes derivados por los Juzgados de Familia, Civil o Mixto que conocen los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores.**

Artículo Segundo.- Disponer que la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, actúe en adición a sus funciones, como órgano revisor de los expedientes derivados por los Juzgados de Familia, Civil o Mixto, que conocen los procesos de sustracción internacional de menores, al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Áncash, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mrj

42081027 02/10/2024 12:58